



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 940

“HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 023/25 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS VIVANDEROS Y ARTICULOS VARIOS “JULIAN APAZA NINA”

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. “Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción.”

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: “La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.”

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” en su artículo 34; señala: “El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...”

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo”.

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: “La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto, legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto”.

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 “Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes”, en su artículo 1, parágrafo I; señala: “El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos”.

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8, inciso h); refiere: “APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinara según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio”.

Que el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 “Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes”, en su artículo primero; señala: “El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el artículo 5, artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...”.

Que el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Minoristas) establece en su Disposición Transitoria Cuarta "En la vía del saneamiento procesal, los tramites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa"

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal N° 170/2014, "Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el mismo Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que mediante nota suscrita por la Asociación de Comerciantes Minoristas Vivanderos y Artículos Varios "Julián Apaza Nina", referente a subsanación de tramite con observación, la asociación acompaña documentación pertinente y requerida mediante notificación CITE: SMSC/DFM/UF/AHMS/088/2022 motivada y realizada por la Unidad de Ferias y Mercados del GAMEA.

Que subsanado la observación mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHVS/890/2022 de fecha 25 de diciembre de 2022, evacuado por el técnico de la Unidad de Ferias - Dirección de Ferias y Mercados - GAMEA, que señala en su desarrollo "se logró observar que la misma logra subsanar lo observado... por lo cual la solicitud de autorización de asentamiento presentada por Asociación de Comerciantes Minoristas Vivanderos y Artículos Varios "Julián Apaza Nina" CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS..."

Que mediante Informe SMMU/DRMU/URT/229/2023 de fecha 25 de abril de 2023, emitido por el Técnico Administrativo de la Unidad de Regulación del Transporte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su parte pertinente que la vía de la Avenida Adrián Castillo cuenta con un ancho de vía de 20.50 metros, clasificado como vía de 2do. Orden, con material de vía Enlosetado, de circulación de transporte mediano, concluyendo: "En base a detalle de la tabla N° 1 y en el desarrollo del presente informe de la Asociación de Comerciantes Minoristas Vivanderos y Artículos Varios Julián Apaza Nina, los cuales solicitan su asentamiento en la avenida Adrián Castillo, de la Urbanización Alto Lima 1ra. Sección del Distrito Municipal N° 6, la misma NO OBSTRUYE LA CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL", informe aclarado y ratificado mediante Informe SMMU/DRMU/URT/515/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023.

Que conforme a procedimiento se emite el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/058/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN DE ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS VIVANDEROS Y ARTICULOS VARIOS JULIAN APAZA NINA, que señala se procedió a la inspección técnica ocular y verificación de puestos que se encontraban activos conforme plano y lista de asentamiento refiere en conclusiones: "...indicar que en la Urbanización Alto Lima 1ra Sección en la Avenida Adrián Castillo entre la Av. Achachicalla y Av. Chacaltaya se encuentra asentada la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS VIVANDEROS Y ARTICULOS VARIOS "JULIAN APAZA NINA", los días MIÉRCOLES y SÁBADOS, en horario de 6:00 a.m. a 16:00 p.m., la misma está conformada: EN CUATRO FILAS, **FILA "A"** CON 67 PUESTOS DE VENTA cada puesto de venta con una dimensión de 1.50 mts. (Largo) x 1.50 mts. de (Ancho); **FILA "B"** CON 68 PUESTOS DE VENTA con una dimensión 1.50 mts. (Largo) x 1.50 mts. de (Ancho) a excepción de los siguientes puestos, Puesto N° 1 con una dimensión de 1.50 mts. (Largo) x 1.60 mts. de (Ancho). Puesto N° 34 con una dimensión de 1.50 mts. (Largo) x 1.60 mts. de (Ancho) e Puesto N° 35 con una dimensión de 1.50 mts. (Largo) x 1.85 mts. de (Ancho); **FILA "C"** con 68 PUESTOS DE VENTA con las siguientes medidas 1.50 mts. (Largo) x 1.50 mts. de (Ancho) a excepción de los siguientes puestos, Puesto N° 33 con una dimensión de 1.50 mts. (Largo) x 1.60 mts. de (Ancho), Puesto N° 34 con una dimensión de 1.50 mts. (Largo) x 1.85 mts. de (Ancho) e Puesto N° 68 con una dimensión de 1.50 mts. (Largo) x 1.60 mts. de (Ancho); Y **FILA "D"** CON 68 PUESTOS DE VENTA cada puesto de venta con una dimensión de 1.50 mts. (Largo) x 1.50 mts. de (Ancho), CON UN TOTAL DE 271 PUESTOS DE VENTA,....la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones, también señalar que la asociación NO SE ENCUENTRA EN SOBREPOSICION con ninguna asociación". Ratificado mediante el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LMTL/0488/2023 e Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/HCT/080/2024 emitido por la Unidad de Ferias del GAMEA, cursante a fojas 650, 668-670 respectivamente.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/CEOH/165/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, con referencia a INFORME TÉCNICO LEGAL EN ATENCIÓN A ASENTAMIENTO COLECTIVO, concluye: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la *El Alto de pie... Nunca de Rodillas*"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS VIVANDEROS Y ARTICULOS VARIOS "JULIAN APAZA NINA", ... considerando el cumplimiento de la Ley N° 291/2015 art. 9 y en aplicación del Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal 046/2015 en su artículo 8, (procedencia y verificación) se RECOMIENDA LA **PROCEDENCIA** de la autorización del asentamiento". Subsanado con el informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/029/2024 cursante a fojas 678-681, referente a la omisión e inclusión de la FILA D, ratificando la prosecución del trámite.

Que mediante la emisión de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 009/2024 de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que Resuelve en lo principal: "ARTÍCULO PRIMERO.- "... AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS VIVANDEROS Y ARTICULOS VARIOS "JULIAN APAZA NINA", que se encuentra asentada en la Avenida Adrián Castillo entre la Avenida Chacaltaya y Avenida Achachicala, de la Urbanización "Alto Lima 1ra Sección", del Distrito Municipal N° 6, con un total de 271 puestos de venta, distribuidos en 4 Filas: Fila "A" con 67 puestos. Fila "B" con 68 puestos, Fila "C" con 68 puestos, Fila "D" con 68 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días MIÉRCOLES Y SÁBADOS de cada semana de horas de 06:00 a.m. a 16:00p.m., cada puesto consta de una dimensión de 1.50 mts (Ancho). x 1.50 mts. de (Largo), con excepción de los puestos correspondientes a la Fila B numerados como 1 y 34 los cuales cuentan con una dimensión de 1.50 mts. (Largo) x 1.60 de (Ancho) y Puesto 35 que cuenta con una dimensión de 1.50 mts. (Largo) x 1.85 de (Ancho), ocurriendo similar aspecto con los puestos correspondientes a la Fila C numerados como puestos 33 y 68 los cuales cuentan con una dimensión de 1.50 mts. (Largo) x 1.60 de (Ancho) y puesto 34 que cuenta con una dimensión de 1.50 mts. (Largo) x 1.85."

Que, como consecuencia del acto administrativo citado, mediante NOTIFICACIÓN emitido por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 06 de mayo de 2024, suscrita por la Asistente legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas Vivanderos y Artículos Varios "Julian Apaza Nina", publicándose la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 009/2024, en Panel de notificaciones de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 023/25 emitida en fecha 26 de mayo de 2025, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcadesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su "ARTICULO PRIMERO: HOMOLOGAR en su totalidad, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 009/2024 de fecha 2 de mayo de 2024 emitida por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS VIVANDEROS Y ARTICULOS VARIOS "JULIAN APAZA NINA", que se encuentra asentada en la Avenida Adran Castillo entre la Avenida Chacaltaya y Avenida Achachicala, de la Urbanización "Alto Lima 1ra Sección", del Distrito Municipal N°6, con un total de 271 puestos de venta, distribuidos en 4 Filas: Fila "A" con 67 puestos, Fila "B" con 68 puestos, Fila "C" con 68 puestos y Fila "D" con 68 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días MIERCOLES Y SABADOS de cada semana de horas de 06:00 a.m. a 16:00 p.m., cada puesto consta de una dimensión de 1.50 mts (Ancho) x 1.50 mts. de (Largo), con excepción de los puestos correspondientes a la Fila B numerados como 1 y 34 los cuales cuentan con una dimensión de 1.50 mts. (Largo) x 1.60 de (Ancho) y Puesto 35 que cuenta con una dimensión de 1.50 mts. (Largo) x 1.85 de (Ancho), ocurriendo similar aspecto con los puestos correspondientes a la Fila C numerados como puestos 33 y 68 los cuales cuentan con una dimensión de 1.50 mts. (Largo) x 1.60 de (Ancho) y puesto 34 que cuenta con una dimensión de 1.50 mts. (Largo) x 1.85.

Que, mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE 0750/2025 con fecha de recepción 15 de septiembre de 2025 dirigido a Presidencia del Concejo Municipal de El Alto, la Alcadesa Municipal del GAMEA M. Eva Copa Murga reenvía antecedentes referidos al asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS VIVANDEROS Y ARTICULOS VARIOS "JULIAN APAZA NINA", para su prosecución conforme a normativa.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 940

"El Alto de pie, Nunca de Rodillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 023/25
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS VIVANDEROS Y ARTICULOS VARIOS
"JULIAN APAZA NINA"**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 023/25, de fecha 26 de mayo de 2025, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 009/2024 de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS VIVANDEROS Y ARTICULOS VARIOS "JULIAN APAZA NINA"**, la misma que se encuentra asentada en la avenida Adrián Castillo entre la Avenida Chacaltaya y Avenida Achachicala de la Urbanización "Alto Lima 1ra. Sección" del Distrito Municipal N° 6, con un total de **271 Puestos de Venta** distribuidas en cuatro (4) filas, Fila "A" con 67 puestos de venta, Fila "B" con 68 puestos de venta, Fila "C" con 68 puestos de venta, y Fila "D" con 68 puestos de venta, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento se encuentra autorizado para los días **MIÉRCOLES y SÁBADOS** de cada semana de horas de **06:00 a.m. a 16:00 p.m.**, cada puesto consta de una dimensión de 1.50 mts (Ancho). X 1.50 mts. de (Largo), con excepción de los puestos correspondientes a la Fila B numerados como 1 y 34 los cuales cuentan con una dimensión de 1.50 mts. (Largo) x 1.60 de (Ancho) y Puesto 35 que cuenta una dimensión de 1.50 mts. (Largo) x 1.85 de (Ancho), ocurriendo similar aspecto con los puestos correspondientes a la Fila C numerados como puestos 33 y 68 los cuales cuentan con una dimensión de 1.50 mts. (Largo) x 1.60 de (Ancho) y puesto 34 que cuenta con una dimensión de 1.50 mts. (Largo) x 1.85 mts. (Ancho).

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES).- La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS VIVANDEROS Y ARTICULOS VARIOS "JULIAN APAZA NINA"**, deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en el asentamiento ubicado en la esquina de la Av. Chacaltaya entre la Av. Adrián Castillo del Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Firma manuscrita]
Paula P. Quispe Medrano
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma manuscrita]
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
"Nunca de Redillas"



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 940

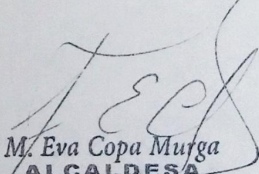
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 940 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Eva Copu Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO